

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO TERRORISMO



CONFIDENCIAL

Contenido

1. ASPECTOS GENERALES	3
2. LINEAMIENTOS SOBRE LA DEBIDA DILIGENCIA	5
3. LINEAMIENTOS SOBRE PAGOS Y OPERACIONES	5
4. CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y ORIENTACIÓN	8
5. CANAL DE DENUNCIAS.....	9
6. ACCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS	9

CONFIDENCIAL

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Objetivo del sistema de prevención de LA/FT

El objetivo principal de esta política es establecer un marco general de procedimientos y actividades que debe desplegar MOS-IT (en adelante, la "**Compañía**"), con el fin de detectar y evitar el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (en adelante, "**LA/FT**", y dicha política, la "**Política LA/FT**" o la "**Política**") en el desarrollo de sus operaciones.

Esta política constituye una guía fundamental que debe ser conocida y aplicada por todo el personal de la compañía en el marco de sus funciones. Debe interpretarse junto con los demás documentos, políticas y lineamientos que forman parte del Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía.

1.2. Ámbito de aplicación

Esta Política es obligatoria para todo el Personal de la Compañía en relación con todos los procesos o actividades que realicen en representación o interés de la misma.

Para los propósitos de esta Política, el término "**Personal de la Compañía**" incluye a cualquier empleado, director, gerente o funcionario de la Compañía, sin importar su cargo, posición o área al que pertenezcan.

Además, las disposiciones de esta Política se aplicarán de manera extensiva, cuando sea necesario, a todas las Terceras Partes con las que se tenga o se pretenda establecer algún tipo de negocio, relación o interacción comercial o económica.

Es responsabilidad de todo el Personal de la Compañía comprender esta Política y asegurar el cumplimiento de sus normas éticas. Cada miembro del Personal de la Compañía debe garantizar que los empleados de sus departamentos conozcan la Política y su contenido, proporcionando asistencia y orientación en su aplicación e interpretación. El Encargado de Prevención de Delitos también estará disponible para resolver cualquier duda o inquietud que pueda surgir.

1.3. Definiciones

1.3.1. Lavado de Activos: Está tipificado en la legislación chilena en el artículo 27 de la ley N°19.913. El lavado de activos (LA) busca ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente. Implica introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente. Generalmente se identifica el narcotráfico como el principal delito base del lavado de activos. No es el único: el LA también se puede originar en la venta ilegal de armas, la trata de blancas, las redes de prostitución, la malversación de fondos públicos, el uso malicioso de información privilegiada, el cohecho, el fraude informático y el terrorismo, entre otros delitos.

Todos ellos producen beneficios y ganancias mal habidas, que crean incentivos para que se intente legitimarlas. Entre los riesgos que involucra el lavado de activos destacan los:

- Sociales: al favorecer indirectamente la criminalidad, permitiendo al delincuente legitimar el producto del delito.
- Económicos: al producir distorsiones en los movimientos financieros e inflar industrias o sectores más vulnerables.
- Financieros: al introducir desequilibrios macroeconómicos y dañar la integridad del sistema financiero.
- Reputacionales: por la pérdida de prestigio, crédito y/o reputación tanto de entidades financieras como no financieras y de sus profesionales.

1.3.2. Financiamiento del Terrorismo: Por otro lado, el financiamiento del terrorismo (FT) es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas. Aunque el objetivo principal de los grupos terroristas no es financiero, requieren fondos para llevar a cabo sus actividades, cuyo origen puede provenir de fuentes legítimas, actividades delictivas, o ambas. Las técnicas utilizadas para el financiamiento del terrorismo (FT) son básicamente las mismas que se usan para encubrir las fuentes y los fines del lavado de activos (LA). No obstante, sin importar si el origen de los recursos es legítimo o no, para los grupos terroristas es importante ocultar la fuente y su uso, a fin de que la actividad de financiamiento pase inadvertida.

1.3.2. Operación Sospechosa: Todo acto, operación o transacción que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate resulte inusual o carente de justificación económica y jurídica aparente, o pudieran constituir alguna de las conductas establecidas en el artículo 8° de la Ley N°18.314, o sean realizadas por una persona natural o jurídica que figure en los litados de alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realicen en forma aislada o reiterada.

1.3.3. Personas Expuestas Políticamente (PEP): Chilenos y extranjeros que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas. Específicamente, la UAF incluye como PEP a los jefes de estado o de gobierno, los políticos de alta jerarquía (incluyendo los miembros de mesas directivas de partidos políticos), los funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, los altos ejecutivos de empresas estatales, y a los cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad de todos los anteriores. Además, son PEP las personas naturales con las que cualquier PEP haya celebrado un pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.

1.3.4. Señales de Alerta: Situaciones, elementos o circunstancias concretas que se deben identificar y analizar para detectar y calificar operaciones sospechosas, basados en las transacciones o conducta inusual de Terceras Partes o Personal de la Compañía, durante la realización de sus actividades cotidianas.

Los términos utilizados en este documento que no hayan sido expresamente definidos deberán interpretarse de conformidad con las definiciones contenidas en las políticas y procedimientos que conforman el Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía.

1.4 Marco normativo aplicable

La presente Política toma en consideración el marco normativo aplicable, dentro del cual cabe destacar las siguientes normas:

-Ley N° 19.913 que crea la Unidad de Análisis Financiero (UAF), y modificó diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos.

-Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

2. LINEAMIENTOS SOBRE LA DEBIDA DILIGENCIA

La Compañía cuenta con procedimientos de debida diligencia diseñados para obtener un nivel de conocimiento adecuado del Personal de la Compañía y de Terceras Partes, a fin de identificar Señales de Alerta relevantes y determinar los riesgos de LA/FT que podrían afectar potencialmente a la Compañía.

3. LINEAMIENTOS SOBRE PAGOS Y OPERACIONES

3.1. Pautas sobre pagos en efectivo

Según lo estipulado en el Código de Conducta, el Personal de la Compañía y/o Terceras Partes no debe aceptar ni realizar pagos en efectivo. En situaciones que requieran atención especial o sean urgentes, es necesario obtener la autorización del Responsable de Prevención de Delitos.

Además, cualquier pago excepcional destinado a cubrir pequeños gastos o costos imprevistos, al igual que todos los demás pagos y cobros, deben ser registrados adecuadamente en la contabilidad de la Compañía. Estos deben cumplir con los controles financieros y no financieros establecidos en las políticas y procedimientos que conforman el Modelo de Prevención de Delitos.

3.2. Operaciones sospechosas

Según lo establecido en la Política, cuando el Personal de la Compañía, en el desempeño de sus funciones, detecte una Señal de Alerta o considere que una Tercera Parte ha realizado o intentado realizar una Operación Sospechosa, de acuerdo con los criterios definidos en la Política y la normativa aplicable, tiene la obligación de informar al Encargado de Prevención de Delitos.

Para ello, deberá adjuntar toda la información o documentación de respaldo, independientemente del monto o valor involucrados. Toda la documentación y/o información relacionada se considera estrictamente confidencial.

El Responsable de Prevención de Delitos es responsable de evaluar las Operaciones Sospechosas detectadas con el fin de determinar las medidas preventivas o correctivas que se consideren pertinentes y apropiadas, atendiendo a las circunstancias específicas y en aplicación de los mecanismos de monitoreo y mejora continua del Sistema de Prevención.

3.2.1. Señales de Alerta

A continuación se propone de forma enunciativa e ilustrativa Señales de Alerta como herramientas de apoyo para identificar y detectar Operaciones Sospechosas relacionadas a LA/FT, las que pueden ser complementadas con otras que el Responsable de Prevención de Delitos considere pertinentes. Cabe mencionar que dicha lista no es exhaustiva, sino meramente con el fin de proporcionar una idea general acerca de su extensión.

(I) Relativas a Terceras Partes:

- a. La Tercera Parte se niega a proporcionar la información solicitada o la información proporcionada es falsa, adulterada, inexacta, inconsistente o de difícil o imposible verificación por parte de la Compañía.
- b. La Tercera Parte indica una dirección postal que a la vez es de otro negocio diferente al declarado y/o no parece corresponder con lo declarado por éstos.
- c. Se toma conocimiento a través de medios de comunicación u otro que la Tercera Parte está siendo investigada por LA/FT y/o delitos conexos.
- d. La Tercera Parte presenta una inusual despreocupación o dejadez respecto de los riesgos que asume o los costos que implica el negocio o transacción que está realizando.
- e. La Tercera Parte realiza transacciones que no están relacionadas con la línea de negocios, su perfil o sin un propósito comercial aparente.
- f. La Tercera Parte constantemente realiza o intenta realizar transacciones utilizando efectivo como el único medio de pago, de una manera inusual.
- g. Los estados financieros de la Tercera Parte revelan una situación financiera diferente a la típica de negocios similares.
- h. Existencia de clientes, proveedores o socios comerciales entre los cuales no hay relaciones financieras, comerciales y/o familiares, pero que sin embargo están representados por la misma persona o que tienen la misma dirección postal o número de teléfono, sin motivo aparente.
- i. La Tercera Parte ha establecido su lugar habitual de negocios en paraísos fiscales.
- j. La Tercera Parte paga por adelantado, pero hay demoras injustificadas o carentes de sustento para la prestación del servicio o para finalizar las transacciones.

- k. La Tercera Parte solicita la devolución del dinero pagado en exceso a cuentas en paraísos fiscales o países sancionados o cuentas que no son suyas.
- l. El nombre comercial de la Tercera Parte no coincide con el nombre comercial asociado con la cuenta desde la cual se realiza el pago.
- m. La Tercera Parte o sus principales funcionarios están vinculados con PEP.
- n. La Tercera Parte o sus principales funcionarios coinciden total o parcialmente con un nombre inscrito en las Listas Negativas.
- o. Utilizan frecuentemente intermediarios para realizar operaciones comerciales o financieras.
- p. Se conoce que los fondos generados por un negocio son procedentes de países considerados como no cooperantes por el GAFI o sujetos a sanciones OFAC o incorporados en las Listas Negativas.
- q. No es posible ubicar o identificar a sus representantes legales.
- r. Múltiples cuentas registradas a nombre de la Tercera Parte.
- s. Tercera Parte intenta realizar operaciones con dinero falso.
- t. Tercera Parte se rehúsa o suspende una transacción cuando se le informa que los antecedentes serán presentados a alguna entidad supervisora o reguladora.
- u. Tercera Parte que, sin justificación, evita presentarse personalmente en la entidad con la que está realizando una transacción, llegando incluso a nombrar representantes o intermediarios encargados del manejo de las operaciones.
- v. Tercera Parte que incluye referencias laborales sobre trabajos pasados o presentes, y que a la vez realizan abultadas transacciones que no concuerdan con el tipo de trabajo que supuestamente realizan.
- w. Tercera Parte que demuestran gran solvencia económica y, sin embargo, les resulta difícil la consecución o suministro de información sobre referencias comerciales o codeudores.
- x. Tercera Parte que cambia frecuentemente sus datos tales como dirección, teléfono, etc., sin razón aparente.

(II) Señales de Alerta relativas al Personal de la Compañía:

- a. El estilo de vida del Personal de la Compañía no corresponde a sus ingresos o existe un cambio notable e inesperado en su situación económica.
- b. Personal de la Compañía usa su dirección postal personal o la de un tercero para recibir documentación de Terceras Partes.

- c. Personal de la Compañía mantiene o insiste en mantener reuniones con Terceras Partes en lugares que no sean la oficina, agencia, sucursal u otras instalaciones de la Compañía o autorizadas por la Compañía o fuera del horario laboral, sin motivo aparente, para realizar una transacción comercial o financiera.
- d. Personal de la Compañía está involucrado con organizaciones sin fines de lucro, como fundaciones, asociaciones, comités, ONG, etc., cuyos objetivos han demostrado estar relacionados con la ideología, los reclamos, las demandas o el financiamiento de un terrorista u organización terrorista, nacional o internacional.
- e. Se verifica que Personal de la Compañía no ha informado o ha ocultado información relacionada con un cambio en el comportamiento de una Tercera Parte.
- f. Las actividades personales o negocios de índole comercial del Personal de la Compañía ha experimentado un cambio notable o inesperado.
- g. Personal de la Compañía se niega a proporcionar la información solicitada, o envía información inconsistente, inusual o de origen dudoso.
- h. Se toma conocimiento a través de fuentes públicas de información que Personal de la Compañía está siendo investigado por delito de LA/FT, sus delitos precedentes o conexos.
- i. Personal de la Compañía recibe regalos en dependencias de la Compañía de forma continua de parte de Terceras Partes, incumpliendo las políticas internas.
- j. Personal de la Compañía que utilizan su dirección (electrónico o postal) personal para recibir documentación de Tercera Parte.

4. CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y ORIENTACIÓN

La Compañía reconoce la trascendencia de capacitar y difundir las políticas y normativa chilena en materia de prevención y sanción de LA/FT. En este contexto, se brindará una adecuada capacitación a todo el Personal de la Compañía que realice actividades en nombre de ésta, sobre los principios de actuación descritos en el Código de Conducta y la presente Política. Las actividades de capacitación abarcarán las consecuencias personales y para la organización (comerciales, financieras, legales, reputacionales, etc.) en caso de infringir la Política, la normativa chilena vigente o las normas y estándares internacionales aplicables.

Cuando surja alguna duda sobre el cumplimiento o posible incumplimiento de esta Política, se deberá consultar al Responsable de Prevención de Delitos, solicitando su opinión sobre el tema, sin necesidad de que ésta sea emitida o enviada de manera formal. Para otras situaciones no cubiertas en esta Política que conlleven riesgos de LA/FT, se deberá consultar al Responsable de Prevención de Delitos para obtener una orientación adicional, antes de tomar una decisión o llevar a cabo la operación o actividad correspondiente.

5. CANAL DE DENUNCIAS

Con el objeto de reportar cualquier comportamiento ilegal o no ético, y tomar las medidas necesarias para evitar consecuencias negativas en el negocio, clientes, proveedores y grupos de interés, la Compañía ha implementado un canal de denuncias anónimo.

Si con motivos fundados o razonables el Personal de la Compañía o una Tercera Parte considera que alguna acción u omisión incumple esta u otras políticas y procedimientos de la Compañía, dispondrán de los siguientes canales de denuncia:

- a) Dirección de correo electrónico: compliance@mos-it.cl
- b) Denuncia personal y directa ante el Responsable de Prevención de Delitos.
- c) Comunicación al superior jerárquico. Por escrito, el Personal de la Compañía puede comunicar a su superior jerárquico sobre cualquier infracción a la presente Política. Dichas denuncias serán derivadas al Responsable de Prevención de Delitos. En dichas situaciones, el superior jerárquico tiene el deber de garantizar y preservar la confidencialidad y reserva de identidad del denunciante.
- d) Denuncia anónima a través del formulario de la Compañía <https://forms.office.com/r/pKScmXmHsm>.

Todas las denuncias o reportes relacionados con posibles incumplimientos serán tramitados de acuerdo a lo establecido en la Política de "Canal de Denuncias y Procedimiento de Investigaciones Internas", el Modelo de Prevención de Delitos y demás políticas internas aplicables.

La Compañía toma con la debida seriedad todos los reclamos o denuncias sobre presuntas represalias, investigándolos a fondo para determinar las acciones o medidas correctivas que correspondan. En este sentido, la Compañía no tolerará en ninguna circunstancia actos de represalia contra quienes, de buena fe, reporten supuestas violaciones a la normativa anticorrupción vigente o al MPD, y garantizará la confidencialidad y protección de los denunciantes que actúen de buena fe, prohibiendo expresamente cualquier tipo de represalia en su contra. Esto forma parte del compromiso de la organización con la integridad y el cumplimiento normativo.

6. ACCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

Cualquier violación a esta Política puede acarrear consecuencias severas para la Compañía, así como para su Personal y/o Terceras Partes, afectando tanto aspectos económicos como comerciales, legales y, especialmente, reputacionales. En este contexto, el Personal de la Compañía que incurra en incumplimientos de esta Política o de cualquier política o procedimiento que forme parte del Sistema de Prevención, podrá enfrentar sanciones que incluyen el despido, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles que establece la legislación local.

Asimismo, la Compañía se reserva el derecho de implementar las acciones que considere necesarias contra las Terceras Partes que incumplan esta Política o cualquier otra normativa del Modelo de Prevención de Delitos.

CONFIDENCIAL